C

on la incorporación al derecho contable colombiano de las normas internacionales de aseguramiento, nuevamente se han reavivado los equívocos entre la revisoría fiscal y la auditoría externa. Es una discusión entre legos, debido a que muchísimos contadores y actuales alumnos de contaduría nunca estudiaron la revisoría fiscal. Y es que, aun practicando la revisoría fiscal, se la puede desconocer. Porque la revisoría fiscal, en cuanto auditoría estatutaria, responde a su regulación legal y no a lo que realmente hacen los que se dicen revisores fiscales. Por lo mismo, la revisoría tampoco es la concreción de los sueños de algunos académicos y profesionales que se han dedicado a idealizarla, hasta el punto de hacerla imposible de llevar a cabo. Lo anterior no quiere decir que la revisoría sea lo que funcionarios del gobierno y jueces de la república han sostenido, desde sus interpretaciones gramaticales, descontextualizadas y elaboradas a la espalda de la profesión contable mundial.

Desde los tiempos en que el *Fiscus* ejercía funciones de tesorero hasta hoy, han pasado muchas cosas. Entre ellas la creación de los títulos negociables y la organización de las bolsas de valores (siglo XVII). Los negocios de altísimo riesgo originaron la responsabilidad separada que distingue a las modernas personas jurídicas (el aportante solo arriesga lo que pone en juego). Encontramos también, en el cercano siglo XX, la Gran Depresión (1929). Del análisis de lo sucedido nacieron nuevas obligaciones para los administradores respecto de la contabilidad, que ellos solucionaron introduciendo en las organizaciones un asesor cuyo oficio era el de auditor financiero. Así brotaron los auditores internos. Los auditores financieros que permanecieron fuera de las organizaciones se llamaron auditores externos. De manera que, estrictamente hablando, los auditores externos eran auditores financieros externos. La fusión entre los fiscales y los auditores financieros ocurrió cuando la rendición de cuentas de los administradores se centró en los estados financieros. Así las cosas, es verdad que la revisoría fiscal es distinta de la auditoría financiera externa. La revisoría fiscal incluye pero no se limita a la auditoría financiera. Esta es, entonces, de menor alcance que la revisoría fiscal. Las más antiguas evidencias que conocemos sobre la existencia del revisor fiscal en nuestras compañías (siglo XIX) nos lo presentan como un auditor financiero. Da seguridad a los socios sobre la veracidad de las cuentas que les presentan los administradores y aumenta la credibilidad de los reportes que los administradores hacen circular en el mercado de capitales (valores y crédito).

La contabilidad del siglo XIX no era igual a la del siglo XXI. Por entonces reinaba la contabilidad administrativa y no la contabilidad financiera. La contabilidad administrativa de principios del siglo XX, que utilizaba el sistema de comprobantes, tenía como uno de sus objetivos principales el ejercer control sobre las transacciones. Así como la auditoría financiera es la responsable de la atención sobre el control interno, la rendición de cuentas es responsable de la auditoría de cumplimiento.

*Hernando Bermúdez Gómez*